



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

9 DE JUNIO DE 2012

7279

No.- 29536

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 331/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO FILHMAN RODOLFO ROSADO BRITO, EN CONTRA DE SILVIA LOPEZ HERNANDEZ, SUSCRIPTORA Y JUAN MANUEL GONZALEZ GUZMAN, AVAL, EN TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

RAZON SECRETARIAL. - En tres de mayo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, recibido en este Juzgado el veintiséis de abril del año en curso. Anexos: Certificado de gravamen actualizado.---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se provee:---

PRIMERO.- Presente el licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito que se provee adjunto al cual exhibe Certificado de libertad de gravamen -----

actualizado mismo que corresponde al inmueble embargado en esta causa, ordenándose agregar al expediente en que se actúa para todos los efectos legales que correspondan.---

SEGUNDO.- Ahora, como lo solicita el promovente, y tomando en cuenta que de la lectura a la documental antes mencionada se advierte que los acreedores existentes son los que previamente se notificaron en autos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble embargado propiedad del demandado JUAN MANUEL GONZALEZ GUZMAN que a continuación se detalla:---

Predio urbano y construcción ubicado en la carretera a La Isla, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 451.50 metros cuadrados y un área construida de 300.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 32.00 metros con Eurípides Rodríguez Moscoso; al Sur, 28.00 metros con Eurípides Rodríguez Moscoso; al Este, 15.00 metros con zona federal río Carrizal; y al Oeste, 15.00 metros con derecho de vía carretera a La Isla; inscrito bajo el número 2769 del Libro General de Entradas, a folios del 19,513 al 19,515 del libro de duplicados

volumen 129, afectándose el predio 48451 a folios 48 del Libro Mayor volumen 169.---

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$707,700.00 (SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, es decir, la cantidad de \$636,930.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta por tres veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocatoria de postores o licitadores, en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.---

QUINTO.- Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE y no habrá prórroga de espera.--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha tres de mayo del año dos mil doce. Exp. 331/2010.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO.

1-2-3

No.- 29519

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 756/2010, relativo a la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los Licenciados VICTOR MANUEL RINCON SANCHEZ, y/o DEISI GALLEGOS LLERGO y/o MIGUEL ANGEL GALLEGOS MAGAÑA, y/o ROSA IVETTE BUTRINO GARCIA y/o ANGEL ARTURO GUZMAN PERERA. Endosatario en Procuración al cobro del Ciudadano ENDIR MAURICIO LOPEZ COUTIÑO en contra de la Ciudadana ELSY DEL CARMEN TAFOYA MENDOZA, en su carácter de deudora, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 03/MAYO/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano VICTOR MANUEL RINCON SANCHEZ, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes que reporta el bien inmueble embargado en autos, y del que se desprende que no existe acreedor reembargante, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Por otra parte como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y toda vez que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito en rebeldía de la demandada por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna entre el emitido por el perito de la parte actora-ejecutante, ya que la diferencia es mínima.---

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, según datos proporcionados por el perito: ubicado en la esquina que forma la calle Adolfo de la Huerta y el callejón sin nombre, colonia Revolución de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 142.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y---

colindancias: AL NORTE: 14.70 metros con calle Adolfo de la Huerta; al SUR: 14.05 metros con lote 21 (veintiuno); al ESTE: 10.30 metros, con Callejón sin nombre; al OESTE: 10.00 metros, con lote 9 (nueve), inscrito en el Registro Público el veintitrés de mayo de 1996, folio 1491 del libro de duplicados volumen 72, predio numero 15193, folio 130 volumen 54, a nombre de ELSY DEL CARMEN TAFOYA MENDOZA, al cual se le fijó un valor comercial de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, QUE CERTIFICA AUTORIZA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veintidós días del mes de Mayo de Dos Mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaría Judicial.

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.

No.- 29539

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 120/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Joel Alberto García González, contra José Santos Hernández Ovando y/o José de los Santos Hernández y/o José de los Santos Hernández Ovando y/o José Santo Hernández Ovando, en catorce de mayo de dos mil doce, se dictó un auto que textualmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Con base en el cómputo secretarial visible a foja 303 de autos, se declara concluido el plazo concedido a la parte demandada para dar contestación a la vista que se le dio en el punto único del proveído de diez de abril de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

Segundo. Con el escrito de cuenta, la ciudadana Luz del Carmen de la Cruz Ortiz, en su carácter de parte ejecutante, exhibe certificado original de libertad de gravamen, correspondiente al inmueble embargado en el presente asunto, en el que no aparece acreedor reebargante, que se glosa a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Como lo solicita la ocurrente de cuenta y como el valor comercial del inmueble embargado asignados por el peritos de la parte ejecutante y en rebeldía de la ejecutada, en sus avalúos no difieren, en el valor comercial, con fundamento en el artículo 1257 párrafo III del Código de Comercio en vigor, y a petición del ejecutante, se aprueban los mismos, y no hay necesidad de nombrar un perito tercero en discordia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta a remate en primera almoneda el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el:

Predio urbano y construcción, con superficie de 122.50 metros cuadrados, ubicado en el lote 12, manzana 16, andador Básquet ball, del fraccionamiento San Antonio de esta ciudad, colinda con los ciudadanos Víctor Manuel García y Jaime Bañuelo, por la parte de atrás, inscrito en el Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre del demandado José Santos Hernández ovando y/o José de los

Santos Hernández y/o José de los Santos Hernández Ovando y/o José Santo Hernández Ovando, el día 17 de octubre de 1989, bajo el número 704, libro general de entradas a folios 2150 al 2152 del libro de duplicados, volumen 41, quedando afectado por dicho embargo el predio 9738, folio 53, libro mayor, volumen 37, al cual se le asignado un valor comercial de \$341,000.00 (trescientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional); dado al inmueble por los peritos nombrado por la ejecutante y perito designado en rebeldía del ejecutado y será postura legal, la que cubra cuando menos el monto del valor pericial asignado.

Quinto. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación estatal, y fíjese los avisos respectivos en el local de este juzgado, en las dependencias y lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, haciéndoles saber a los que deseen intervenir en la subasta, que para tener intervención en la misma deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el departamento de consignaciones y pago del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor de las parte alícuota del inmueble que sirve de base para el remate, y cumplir con las disposiciones del artículo 481 del Código Procesal Civil Federal antes invocado, sin cuyo requisitos no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda **las diez horas con treinta minutos de veinticinco de junio de dos mil doce**, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

Sexto. Expídase los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza civil de primera instancia del cuarto distrito judicial en el estado, ante la licenciada Anabel Salaya Rodríguez, secretaria judicial, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICDA. ANABEL SALAYA RODRÍGUEZ.

No.- 29540

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCTORES DE PLATANO TABASCO, S.A. DE C.V., PRESENTE.

En el expediente 719/2011, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, promovido por el ciudadano Álvaro González Mayo, en calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MAXIMINA GARCÍA MAYO y GREGORIO GONZÁLEZ VILLEGAS, en contra de la UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCTORES DE PLÁTANO TABASCO S.A. DE C.V., en diecisiete de mayo de dos mil doce y en fecha veintisiete de octubre de dos mil once, se dictaron autos que copiados a la letra dicen: -----

RAZON SECRETARIAL. En diecisiete de mayo del dos mil doce, la Secretaria Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito signado por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, recibido el cuatro del presente mes y año. Conste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado Fausto Roberto Méndez Padilla, mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, toda vez que se han girado los oficios a diversas dependencias solicitando informe sobre el domicilio de la demandada Unión Nacional de Crédito de Productores de Plátano Tabasco, S. A. de C. V., sin que se haya obtenido domicilio alguno, en consecuencia, como lo solicita y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a

la demandada Unión Nacional de Crédito de Productores de Plátano Tabasco, S. A. de C. V. por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DIAS conteste la demanda, oponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEGUNDO. Dígasele al promovente, que deberá apersonarse a esta secretaría, para los efectos de que realice los trámites necesarios para la publicación del edicto correspondiente, ya que de no hacerlo, no se podrá continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza del juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 17 de mayo del 2012. Conste. Exp. Num. 719/2011.

L'CPH/reso.

RAZÓN SECRETARIAL. En veintisiete de octubre del año dos mil nueve, el Secretario Judicial da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito de demanda y anexos consistentes en: una copia certificada del Instituto Registral del Estado, una copia certificada de contrato de apertura de crédito refaccionario y de Habilitación o avío, una copia certificada de diligencia, una copia certificada de historial registral; una hoja de historia registral solicitada y un traslado presentado por el ciudadano Álvaro González Mayo, recibido en fecha veinticuatro de octubre del presente año.- Conste.

AUTO DE INICIO

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO;
VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos presentado por el ciudadano Álvaro González Mayo, en calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MAXIMINA GARCÍA MAYO y GREGORIO GONZÁLEZ VILLEGAS, con los cuales promueve Juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de la UNIÓN NACIONAL DE CRÉDITO DE PRODUCTORES DE PLÁTANO TABASCO S.A. DE C.V. quien puede ser emplazada a juicio a través de quien legalmente la represente, en la avenida Juárez número 29 de esta Ciudad, a quien le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a).- El reconocimiento y la declaración judicial de que ha prescrito cualquier acción que pudiera derivarse y ser ejercitada por la demandada, respecto del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario y de Habilitación o Avío, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 12 de enero de 1957 bajo el número 66 del Libro General de entradas, folio del 90 al 94 del libro de extractos volumen 80, quedando afectado por dicho contrato el predio número 1909, folios 167 volumen 9; 2728 folios 240 volumen 12 ambos del libro mayor, la que precisa y recae sobre el derecho de propiedad que ostentaba GREGORIO GONZÁLEZ VILLEGAS, en calidad de acreditado.

b).- La cancelación del gravamen hipotecario y de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del contrato arriba citado, toda vez que ha prescrito tal obligación.

Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos c) y d) del escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2,390, 2391, 3190, 3236, 3237, y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos de los artículos 571 y 572 del código adjetivo civil en vigor, con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del término de CINCO DIAS conteste la demanda, oponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se tienen enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle José Claro García número 132 de la colonia Magisterial de esta Ciudad, autorizando para tales efectos y revisar todos los autos que se deriven del presente asunto, a los licenciados **Fausto Roberto Méndez Padilla y/o Roberto Méndez Correa y/o Williams Alejandro Abdo Arias y/o Irving Jiménez Segura y/o Gonzalo Mario Martínez Gómez**; autorización que se tiene por hecha, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, requiérase a la parte actora, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado, aclare la personalidad que desea otorgarle al Licenciado **FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA**, toda vez que el accionante primero lo designa como su abogado patrono y posteriormente le otorga mandato judicial en el momento que se pueda ratificar, por tanto, no se puede tener al profesionista citado, con distintas personalidades de representación en el presente asunto, pues cabe decirle al ocurrente, que no debe descartar, que las facultades legales varían entre un abogado patrono y un mandatario judicial, siendo que del primero, se encuentran limitadas y contempladas en la legislación adjetiva civil, mientras que del segundo, son mas amplias y se encuentran establecidas en la legislación sustantiva civil de esta entidad.

Apercibido, que de no cumplir con lo anterior, no se podrá tener por reconocida personalidad alguna al profesionista **FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA**, toda vez que esta autoridad judicial no se encuentra en aptitud de presuponer cual es la auténtica pretensión del promovente, pues de ser así, se contravendría el principio de igualdad de las partes dispuesto en el numeral 4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aunado a ello, que conforme al numeral 80 del mismo cuerpo de leyes invocado, el impulso procesal representa una carga para los interesados, para lograr una justa composición del litigio planteado, cuya insatisfacción acarrea consecuencias adversas exclusivamente imputables al omiso.

SÉPTIMO. Como lo peticona el promovente, tomando en cuenta que el artículo 571 del Código Procesal Civil en vigor, dispone a la letra en su primer párrafo que "...se tramitarán en la vía especial hipotecaria, todo juicio que tenga por objeto la constitución, ampliación, división, registro y extinción de una hipoteca, así como su nulidad, cancelación o bien, el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantiza...", luego entonces, el accionante reclama como prestaciones la prescripción del contrato base de esta acción y la cancelación del gravamen hipotecario y de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respecto del contrato citado, es por ello, que el presente asunto cumple con los supuestos contenidos en el precepto legal antes invocado; en consecuencia, congruente con lo anterior, de conformidad con los arábigos 572 y 574 del código en cita, se ordena inscribir preventivamente la demanda en el Instituto Registral que corresponda, por lo que requiérase al actor para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen y se haga entrega de las mismas para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ** CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIRO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD.

A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CABITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

No. 29522

DENUNCIA DE TERRENO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Se le hace del conocimiento a la Población en General que la **CIUDADANA ESTHER CARMONA ZAMORA**, en su carácter de Delegada Municipal de la Ranchería San José Pajonal, y el **Profesor JULIO DE LA CRUZ LUCIANO**, se presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un predio Urbano ubicado en la Ranchería San José Pajonal del Municipio de Nacajuca, Tabasco; donde se ubica la Escuela Primaria "Fernando Montes de Oca", Constante de una superficie de: **725.93 M2., (SETECIENTO VEINTICINCO METROS, NOVENTA Y TRES CENTIMENTROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en línea quebrada con tres medidas: treinta y ocho metros, veinte centímetros, un metro, treinta centímetros y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, con Calle Principal; **AL SUR**, en línea quebrada con tres medidas: trece metros, cuarenta y dos centímetros, con Idalia Isidro Martínez, veinticuatro metros, setenta centímetros y cinco metros, ochenta y cinco centímetros, con Lázaro Ceferino; **AL ESTE**, en línea quebrada con tres medidas: Veinte metros, diez centímetros, un metro, diez centímetros, con Lázaro Ceferino y ocho metros, ochenta centímetros, con Calle Pública; y **AL OESTE**, en dos medidas: Veinte metros, quince centímetros y nueve metros, ochenta y cinco centímetros, con Idalia Isidro Martínez.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el terreno inmueble se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de las 30 (treinta) días hábiles siguientes mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco, a los trece días del mes de mayo de dos mil doce así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el M.V.Z. **EUGENIO MIER Y GONCHA CAMACHO**, Primer Regidor y Presidente Municipal por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional quien certifica y da fe.

CONSTE

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No. 29520

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO,
TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

Que en el expediente 144/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ, con fecha treinta de marzo del dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO, MÉXICO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: (1) original de constancia de posesión de fecha veinte de diciembre del dos mil once; (1) original del plano de localización; (1) copia del formato DGI-UC-01; (1) copia de la notificación catastral de fecha quince de febrero del dos mil seis; (1) copia certificada por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, licenciado Alfredo Camilo Cabrera Gorla, de la constancia de no propiedad, de fecha dieciséis de junio del dos mil diez; (1) original de la cédula fiscal de fecha catorce de febrero del dos mil seis; (1) constancia de posesión de fecha veintisiete de julio del dos mil cinco, expedida por el delegado municipal Ranchería El Faisán segunda sección, de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco; (1) constancia de posesión de fecha trece de enero del dos mil seis, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco, licenciado Tomás Alberto Puc Acosta; por medio del cual, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico con una superficie 6-97-42.06 hectáreas ubicado en la rancharía "El Faisán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 146.11 metros con ejido Def. El Faisán; al Sur 323.53 metros con JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, actualmente LUÍS ABRAHAM PAZ MEDINA; Al Este 621.24 metros con SALVADOR OROPEZA GANZO hoy EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ; al Oeste 324.35 con EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz, Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia, Mercado Público, Agencia del Ministerio Público Investigador y en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por TOMASA DE LA CRUZ LÓPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS, hábiles contados a partir

del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, asimismo los colindantes resultan ser: LUÍS ABRAHAM PAZ MEDINA, quien tiene su domicilio ubicado en la calle 15, sin número, casi esquina con calle 24 a orillas del río Usumacinta, colonia los Angelitos, EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ, quien tiene su domicilio ubicado a orinal de la vía del ferrocarril del ejido el Faisán, segunda sección y EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN quien tiene su domicilio ubicado en la calle sin número, de la colonia Nacozari, todos perteneciente a este municipio de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, numero 1029, colonia linda vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezara a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rústico con una superficie 6-97-42.06 ubicado en la rancharía "El Faisán" segunda sección de este municipio, y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte 146.11 metros con ejido Def. El Faisán; al Sur 323.53 metros con JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, actualmente LUÍS ABRAHAM PAZ MEDINA; Al Este 621.24 metros con SALVADOR OROPEZA GANZO hoy EDGAR ARTURO OROPEZA CHÁVEZ; al Oeste 324.35 con EVANGELIO SÁNCHEZ MARÍN. PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Avenida del Trabajo s/n, de la colonia obrera de esta municipalidad, asimismo se tiene por autorizado al licenciado EDUARDO MANUEL ALAMILLA JIMÉNEZ, para tales efectos.

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

----- Firmas ilegibles -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
EDUARDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 29521

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 246/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS Y OTROS, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ISIDRO DÍAZ JAMET, EN CONTRA DE JEANET ALEJANDRA LÓPEZ CORNELIO, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DOS MIL ONCE Y SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)
AUTO DE INICIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos: la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado a los licenciados APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, NANCY DEL CARMEN CHABLÉ REAL, LUCIANO RUÍZ LÓPEZ y DARWIN WISTHER SÁNCHEZ quienes comparecen como endosatarios en Procuración de ISIDRO DÍAZ JAMET, tal y como se desprende del documento exhibido como base de la acción en los términos del artículo 29 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; quien comparece con su escrito de cuenta y anexo, consistente en un cheque por la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), a promover Juicio EJECUTIVO MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa, en contra de JEANET ALEJANDRA LÓPEZ CORNELIO, con domicilio para ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la calle Pedro Fuentes número 607 de la Colonia Centro de esta Ciudad, a quien se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

Primera. El pago de la cantidad de \$ 2,100.00 (DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) en concepto de suerte principal derivada del cheque suscrito, al portador pero que fue entregado al C. ISIDRO DÍAZ JAMET documento que se anexa al presente escrito como documento base de la acción; así como las prestaciones que reclama en los puntos Segunda, Tercera y Cuarta de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO: En virtud de que el documento base de la acción trae aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 4to, 75, 1049, 1050, 1051, 1055, 1057, 1061, 1063, 1064, 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 aplicables del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 1, 2, 5, 10, 17, 23, 150 Fracción II, 151, 152, 170, 171, 172, 173, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad bajo el número correspondiente, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requírase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguesele bienes suficientes de su propiedad para cubrirlos poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con la copia simple de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados, rubricados y foliados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES contados al siguiente de que surta sus efectos la notificación del presente auto, ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviera alguna excepción legal que hacer valer, también hágase saber a la parte demandada que al contestar la demanda deberá ofrecer sus pruebas de conformidad con el artículo 1401 del Código de Comercio antes citado, asimismo y con fundamento en el diverso 1078 y 1399 de la Ley en cita, requírase para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de los estrados del juzgado, de conformidad con el artículo 1068 Fracción III del citado Código.

TERCERO: Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el documento base de la acción en sobre cerrado, dejando copia simple en autos, previo cotejo que se haga de los mismos, lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.

CUARTO: En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copia certificada por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en el supuesto de que sean embargados Créditos, deberá observarse sin excusa alguna, las disposiciones que para tales fines contempla el artículo 449 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

QUINTO: En cuanto a las pruebas que ofrece se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Advirtiéndose que los promoventes no designaron REPRESENTANTE COMÚN de entre ellos, se les requiere para que en plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes en que surta sus efectos la notificación del presente proveído lo designen, advertidos que de no hacerlo en el plazo concedido esta autoridad nombrará en su rebeldía a uno de ellos.

SÉPTIMO: Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Cunduacán número 99 altos de la Colonia Andrés Sánchez Magallanes, Centro, Tabasco, y autorizando para recibirlas a BELÉN DE LOS ÁNGELES VILLEGAS BARRUETA y JOEL DAVID URIBES RUÍZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL, LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al actor licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que de los informes rendidos por las diversas autoridades no se obtuvo registro alguno que señalara domicilio cierto donde notificar a la demandada, por lo que se ordena la publicación de los EDICTOS correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo contener una publicación sucinta del auto de inicio de fecha veintiséis de enero dos mil once, a efectos de que la demandada JEANET ALEJANDRA LÓPEZ CORNELIO, comparezca dentro del término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación ante el Juzgado Cuarto de Paz de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, con domicilio ubicado en Malecón Leandro Rovirosa Wade número 533, local 11-B, Plaza Gaviotas Planta Alta, Colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a recibir copias del traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, tal como lo establecen los numerales 1070 del Código de Comercio en vigor, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en el entendido que de no hacerlo y una vez vencido el plazo concedido, se continuará el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los ESTRADOS del juzgado de conformidad con el diverso 1068 Fracción III de la Ley Mercantil aplicable al caso.

SEGUNDO: Así mismo, téngase al promovente autorizando para recibir citas y notificaciones al ciudadano ROGER LAUREANO JUÁREZ RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZA CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No.- 29547

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

Que en el expediente número 00212/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por CRISPINA TORRES ALOR Y JUAN PABLO REYES TORRES, en 29/03/2012, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:---

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los ciudadanos CRISPINA TORRES ALOR Y JUAN PABLO REYES TORRES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de una minuta de posesión; Original de un plano de un predio a nombre de CRISPINA TORRES ALOR; Original de cuatro oficios signados por catastro municipal; Original de un recibo de pago a nombre TORRES ALOR CRISPINA; Original de una cesión de derechos de posesión de fecha treinta de junio del año dos mil once, pasada ante la fe del licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, notario público número dos de esta ciudad; Copia fotostática de cinco credenciales de elector a nombre de CRISPINA TORRES ALOR, JUAN PLABO REYES TORRES, NURY MARTINEZ PEREZ, MIRIAM JUAREZ MORALES Y MIGUEL ANGEL BELTRAN LOPEZ; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio URBANO ubicado en la Calle Chichonal colonia Belén carretera a Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 74.95 METROS CUADRADOS, (SETENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.85 metros con CARRETERA CHICHONAL A MACUSPANA; TABASCO; AL SUR: 3.20 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ESTE: 25.60 metros con ERIC DE LA CRUZ LOPEZ Y AL OESTE: 27.06 METROS CON JOSE CAÑA JIMENEZ Y MARIA ISABEL TOSCA MORALES E HIJOS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

TERCERO.- Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del pedio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MIGUEL ANGEL BELTRAN LOPEZ, MIRIAM JUAREZ MORALES Y NURY MARTINEZ PEREZ.---

CUARTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

QUINTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de paz de aquella

ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.—

SEXTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle Chichonal colonia Belén carretera a Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 74.95 METROS CUADRADOS, (SETENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 2.85 metros con CARRETERA CHICHONAL A MACUSPANA, TABASCO; AL SUR: 3.20 metros con CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ESTE: 25.60 metros con ERIC DE LA CRUZ LOPEZ Y AL OESTE: 27.06 METROS CON JOSE CAÑA JIMENEZ Y MARIA ISABEL TOSCA MORALES E HIJOS, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.—

SEPTIMO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.—

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes ERIC DE LA CRUZ LOPEZ, JOSE CAÑA JIMENEZ Y MARIA ISABEL TOSCA MORALES, quienes tienen su domicilio ubicado a un costado del predio motivo del presente juicio; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.—

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.—

NOVENO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara número 19 de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; designando al licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMÍREZ, como su Abogado Patrono, personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de mérito tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.—

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 29542

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 408/2012, se inició, el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por GONZALO CASTRO HERNANDEZ, en 14 de Marzo de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano GONZALO CASTRO HERNANDEZ -promoviente-, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el punto tercero del auto de veintidós de febrero de dos mil doce, exhibiendo para ello la copia debidamente certificada de la escritura pública número 14, 675, que contiene contrato de cesión de derechos.

SEGUNDO. Por consiguiente y tal y como está ordenado en el referido auto de prevención, se provee de la forma siguiente:

Con el escrito de demanda inicial y documentos consistentes en: 1) Copia debidamente certificada del contrato de cesión de derecho de posesión, 2) dos planos originales a nombre de Gonzalo Castro Hernández, 3) Cedula catastral, 4) oficio número DF/SC/170/2011, expedido por la Dirección General del catastro, 5) copia fotostática de del oficio No. O'C/089/2011, 6) dos certificados de predio a nombre de Gonzalo Castro Hernández, se tiene al ciudadano GONZALO CASTRO HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre DOS PREDIOS RÚSTICOS UBICADOS EN LA RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, Tabasco, el **primero** constante de una superficie de (04-90-00) has., cuatro hectáreas, noventa áreas, cero centiáreas, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 366.938 metros, con propiedad de Feliciano Sánchez y Sofía Pereyra Ramírez, al Sureste: 130.49 metros, con propiedad de Roberto Castro Hernández y 83.20 metros, con propiedad de Juan Carlos Reyes Castro, al Noroeste: 90.28 metros, con propiedad de Medardo Arevalo, al Suroeste: 274.30 metros, con propiedad de Juan Carlos Reyes Castro y 25.50 metros y 128.765 metros, con propiedad de Alejandro Moreno Zaca.

El **segundo** de (00-14-33.38) has. Cero hectáreas, catorce áreas, treinta y tres punto treinta y ocho centiáreas, antes, ahora con una superficie de: (1,238.11) m2., un mil doscientos treinta y ocho metros, once centímetros cuadrados, localizado como sigue: al Norte (51.70) metros, con callejón de acceso, al Sur (51.00) metros con María de los Ángeles Castro Hernández, al este (29.60) metros, con el interior del camino vecinal de la Ranchería Medellín, al Oeste (32.00) metros, con María de los Ángeles Castro Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, **se da trámite a la solicitud** en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 408/2012 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **notifíquese** a los colindantes FELICIANO SÁNCHEZ, SOFÍA PEREYRA RAMÍREZ, ROBERTO CASTRO HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS REYES CASTRO, MEDARDO AREVALO, ALEJANDRO MORENO ZACA y MARÍA DE LOS ÁNGELES

CASTRO HERNÁNDEZ, todos con domicilio para ser notificados en la H. Madero, Tercera Sección, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, en término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de que le sea notificado, **proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señale para esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado.**

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 55 de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente de **Publico** adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les corresponde.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados (Registrados de la propiedad y del Comercio), para que dentro del término de **tres días hábiles** siguiente al que le sea notificado este proveído, **señale** de esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, **se le designará las listas que se fijarán en el aviso de este juzgado**, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente a medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los avisos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres en Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijarán en los lugares para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Téngase al promovente GONZALO CASTRO HERNANDEZ señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones **jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco**; autorizando para tal fin a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA y ARTURO GUZMAN GÓMEZ, y a CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designada como su representante última de los mencionados, a quien se le reconocerá tal carácter por la registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en el juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles

Y PARA SU **FIJACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS** MADERO, TERCERA SECCIÓN DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPÍDASE EL **AVISO EL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE**, en la ciudad de VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



[Firma manuscrita]

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

No.- 29549

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 472/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ASTUDILLO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO JULIO CÉSAR ACOSTA RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA GUADALUPE SÁUZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN PROVEIDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintisiete de abril del dos mil doce, la cuenta a la Jueza con el escrito presentado por el licenciado Julio C. Martínez Astudillo, recibidos en este Juzgado en fecha veintiséis de abril del año doce. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por concluido el término que se le diera a los copropietarios Citlali Lucero Sáuz de la Cruz y Miguel Fabián Sáuz de la Cruz, así como a la usufructuaria Margarita Guadalupe de la Cruz y/o Guadalupe Margarita de la Cruz Murillo, para que desahogaran la vista que se le diera mediante el punto primero del proveído de fecha treinta de junio del año dos mil doce; para que hicieran valer el derecho del tanto del bien inmueble embargado; acorde al numeral 1078 del Código de Comercio aplicable al caso.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado Julio César Martínez Astudillo, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto segundo del proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, exhibiendo el acta de defunción de Leonardo de la Cruz Díaz; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para los fines legales a que haya lugar.

TERCERO. Como lo solicita el licenciado Julio César Martínez Astudillo, de conformidad con los artículos 1410, 1411 del código de comercio reformado, y 469, 470, 471, 472, 473 y 474 del código federal de procedimientos civiles en vigor, así como los artículos 433 y 434 del código procesal civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta, en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble: ubicado en la calle Peredo sin número, del municipio de Centro, Tabasco, con los siguientes medidas y colindancias: al norte 14.00 metros con Leonardo de la Cruz, y pared medianera; al sur 14.00 metros con Rafael Hernández; al este 5.40 metros con Pedro Ruiz Narváez y al oeste 4.45 metros con calle Peredo, y es copropiedad con los ciudadanos Miguel Fabián Sáuz de la Cruz y Citlali Lucero Sáuz de la Cruz, parte alícuota del predio, inscrito en veintiséis de septiembre de dos mil siete, a las 13:05 horas, bajo el número 10888, del libro general de entradas, a folios 90276 al 90278, del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dicho embargo los predios números 46022, a folios 122, de los libros mayores volumen 179.- REC. NÚM. 5060158, parte alícuota.

CUARTO. Asignándose a dicho predio un valor comercial de \$372,500.00 (trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con el 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por tres veces durante nueve días, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y tratándose de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última publicación de los edictos, como así lo ha sostenido el más alto tribunal de la suprema corte de justicia de la nación al emitir la tesis jurisprudencial cuyo rubro se señala: "edictos, publicación de los tratándose del remate de bienes raíces, debe mediar un lapso de nueve días entre la primera y la última (interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio)". fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, deberán los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos del h. tribunal superior de justicia en el estado de tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Juez Segundo de Paz de Centro, Tabasco, ante el licenciado Alfredo Cruz Reyes, Secretario Judicial de acuerdos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 29553

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 236/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MANUELA DE LA CRUZ SANTANA, CON FECHA DIECISIÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DIECISIÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la C. MANUELA DE LA CRUZ SANTANA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha dos de julio de dos mil dos, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 021367, original de constancia catastral de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, cedula catastral de fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, certificado original del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado Tucta de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1,861.39 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 24.00 metros con ARMANDO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, al SUR: en 25.37 metros con Carretera Nacajuca-Tucta, al ESTE: en tres medidas 42.96 metros con RUBY JANET DE LA CRUZ VIDAL, EN 10.00 metros con ISAÍAS DE LA CRUZ BERNARDO, EN 20.00 metros con EDWARD LOPEZ DE LA CRUZ Y SARY LAZARO DE LA CRUZ, y al OESTE en 73.37 metros con MARBELLA DE LA CRUZ SANTANA

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana MANUELA DE LA CRUZ SANTANA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjuntiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. MARBELLA DE LA CRUZ SANTANA, AMADO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RUBY JANETH DE LA CRUZ VIDA, ISAÍAS DE LA CRUZ BERNARDO, EMMERICH LOPEZ DE LA CRUZ Y SARY LAZARO DE LA CRUZ, quienes tiene su domicilio ampliamente conocido en el poblado Tucta de Nacajuca, Tabasco.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 224 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA Y MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRIAS, designando al primero de los nombrados, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha debido a que se encuentra inscrito en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEEY MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ASCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 29550

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 226/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, CON FECHA (27) VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Constancia de posesión y constancia de residencia, de fechas treinta y uno de octubre del año dos mil nueve, expedidas por el Delegado Municipal de la Ranchería San Isidro Segunda Sección de este municipio de Nacajuca, Tabasco, Ciudadano ELIAS MARTÍNEZ JIMÉNEZ, Original de plano de un predio rústico ubicado en la Ranchería San Isidro Segunda Sección de este municipio, certificado de no inscripción a nombre JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, signado por la Licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, Registrador Público de la Propiedad y el comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha dieciocho de marzo del año en curso, recibo original de pago de Impuesto predial número 004755 de fecha quince de abril de dos mil diez, original de notificación catastral, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, copia simple de padrón catastral de fecha nueve de agosto de dos mil cuatro, copia al carbón de manifestación catastral de fecha tres de noviembre de dos mil nueve y cinco trasladados, con los cuales viene a promover en la Vía no contenciosa las presentes diligencias DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la Ranchería San Isidro Segunda Sección de este municipio, constante de una superficie total de 3-12-00 Has (Tres Hectáreas, Doce áreas, cero centáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 699.50 metros con Albino Martínez de la Cruz, al sur en 783.20 metros con Sebastián Frías Ovando, actualmente conocido como Sebastián Ovando Frías, al este en 80.80 metros con Andrés de la Cruz Arias y al oeste en 39.30 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, asimismo para que informe a nombre de quien se encuentra catastrado y las medidas exactas de dicho predio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda, Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en

la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación de las presentes diligencias de Información de Dominio, promovida por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos convenga a quien se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio y autorice personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, quienes viven en los predios contiguos al lugar de ubicación del predio motivo del presente juicio, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: ALBINO MARTÍNEZ DE LA CRUZ, SEBASTIÁN FRIAS OVANDO Y/O SEBASTIÁN OVANDO FRIAS, ANDRES DE LA CRUZ ARIAS.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Tuxtepec número 34 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a LILIA ESTHER MADRIGAL BANDA, CESAR MAURICIO GÓMEZ SEGOVIA Y JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ, designando a la licenciada MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

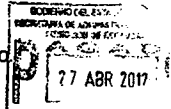
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEEY MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUIZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DOS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ASCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 29543

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 773/2011, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por GONZALO CASTRO HERNANDEZ, en doce de Octubre de dos mil once, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE DOCE, DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano GONZALO CASTRO HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: 1) cesión de derechos de posesión; 2) certificado del Instituto Registral del Estado, 3) copia fotostática del oficio DF/SC/171/2011; 4) copia fotostática del recibo predial y trasladado; mediante los cuales promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Tercera Sección, Centro, Tabasco; constante de una superficie de: (02-00-00) HAS, DOS HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: en 248.80 metros, con propiedad del mismo GONZALO CASTRO HERNANDEZ; al Sureste: en 74.19 metros, con propiedad de MARIA DE LOS ANGELES CASTRO HERNANDEZ; al Noroeste: en 83.20 metros, con propiedad de GONZALO CASTRO HERNANDEZ; al Suroeste: en 263.52 metros, con propiedad de ALEJANDRO MORENO ZACA.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, notifíquese a los colindantes MARIA DE LOS ANGELES CASTRO HERNANDEZ y ALEJANDRO MORENO ZACA, en sus respectivas propiedades que colindan con el promovente, es decir en la Ranchería Medellín y Madero, Tercera Sección, Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código en la materia.

QUINTO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por

medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. De conformidad con el artículo 136 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio rústico, por lo que en tal virtud, es necesario notificar al REGISTRO AGRARIO NACIONAL, delegación estatal Tabasco, y al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; en sus respectivos domicilios, para los efectos de que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes al que sean legalmente notificados, manifiesten lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio; lo anterior para estar en condiciones de decidir la competencia de este juzgado, así como para resolver en definitiva, lo anterior de conformidad con el artículo 16 del Código Procesal vigente.

Debiéndose adjuntar a la correspondiente cédula de notificación, el escrito de demanda inicial y documentos anexos. En razón a lo anterior, se requiere al promovente para que exhiba ante el actuario judicial adscrito, tantas copias sean necesarias del escrito de demandada, para estar en condiciones de realizar las notificaciones aquí ordenadas.

SEPTIMO. Asimismo, téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA y ROSA DEL CARMEN VAZQUEZ VIDAL, así como también a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designado como abogado patrono al primero de los mencionados.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

No.- 29544

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00124/2012, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, SE DICTÓ un inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En veintuno de marzo del año dos mil doce, la suscrita Secretaría Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha veintitrés de febrero del año en curso, presentado por el ciudadano José Alfredo López Hernández, promoviendo por su propio derecho y documentos anexos, recibido en este Juzgado el día trece del mes y año en cita, a las trece horas. Conste.-

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, por presentado con su escrito de cuenta en el cual exhibe el original del Testimonio del contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, Notario Público Adscrito a la Notaría Veintidós de Villahermosa, Tabasco, la cual contiene el contrato PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN que presentan los señores DORILIAN SARRACINO HIDALGO (Cedente), JOSÉ ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ (Cesionario), CESAR RAMÍREZ CALDERO y NINIVE LÓPEZ PALACIO en su calidad de testigos, todos mayores de edad quienes ratifican las firmas que estamparon en el Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, del predio rústico y construcción ubicado en la Ranchería Tequila, Primera Sección del Municipio de Jalapa Tabasco, constante de una superficie de (5,207.40) M²., CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: (42.00) METROS, con CARRETERA PRINCIPAL y (17.60) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN, AL SUR: (52.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO, AL ESTE: (75.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO y (27.00) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN. AL OESTE: (100.00) METROS, con ERNESTINA, MIGUEL,

ARGELIA Y MIRNA, todos de apellidos, CALDERON SILVAN y CALLEJON DE ACCESO; y siete traslados con los cuales viene a promover en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación al predio rústico y construcción con una superficie de 5,207.40, y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- UN Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil diez.
- Solicitud Catastral con oficio número SG/RET/973/2011, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, firmada por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Constancia Catastral con número de oficio SUBC/229/2011, de fecha ocho de diciembre del dos mil once, por el Ingeniero Guadalupe Zacarías Cruz, Subdirector de Catastro Municipal de Jalapa, Tabasco.
- Certificado de negativa de propiedad de fecha trece de diciembre del año dos mil once, expedida a nombre de JOSE ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.
- Original de un plano topográfico levantado por el Arquitecto Juan Álvarez Pérez, del año dos mil cinco, a nombre de JOSE ALFREDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 1º, 2º, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos en vigor en el Estado, se da entrada a la INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con tanto oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción; con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjética Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los AVISOS en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia por menorizada sobre la fijación de los avisos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en este lugar, y a la Dirección de Catastro Municipal de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, así como a la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, "CON ATENCIÓN AL JEFE DE TERRENOS NACIONALES" con domicilio en la Avenida Paseo Usumacinta número 1029 Colonia Linda Vista de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86050; y al Director Local Tabasco (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040; para los efectos de que

INFORMEN a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio rústico y construcción, ubicado en la Ranchería Tenula Primera Sección del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de (5,207.40) M2., CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: (42.00) METROS, con CARRETERA PRINCIPAL y (17.60) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN, AL SUR: (52.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO, AL ESTE: (75.00) METROS, con DORILIAN SARRACINO HIDALGO y (27.00) METROS, con BELGICA CALDERON SILVAN, AL OESTE: (100.00) METROS, con ERNESTINA, MIGUEL, ARGELIA Y MIRNA, todos de apellidos, CALDERON SILVAN y CALLEJON DE ACCESO; pertenecen o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna respectivamente; informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, situ en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatéz en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas TESTIMONIALES que ofrece la promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones Los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado ITURBIDE ALVÁREZ LARA y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTÍNEZ LANESTOSA, nombrando como abogado patrono al licenciado ITURBIDE ALVÁREZ LARA, y para efectos de tal designación se requiere al citado profesionista para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído acredite ser licenciado en derecho y tener su Cédula inscrita en el Libro de Registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del veintiuno de marzo del año dos mil doce, Conste.-

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ



No.- 29545

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 407/2012, se inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMAS LOPEZ DIAZ, en 14 de Marzo de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO CATORCE, DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano TOMAS LOPEZ DIAZ, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) documental privada consistente en copia certificada del contrato de cesión de derechos de posesión ratificado ante el Notario Público número 25 de la Ciudad, licenciado VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, 2) certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado, 3) copia fotostática simple del oficio No. DF/SC/030/2012, expedido por el Subdirector de Catastro, 4) copia

fotostática simple del oficio No. SG/IRET/0064/2011, expedido por la Directora General del Instituto Registral de Estado de Tabasco, 5) plano Original firma por el Ingeniero civil Juan Álvarez Pérez, mediante los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Ranchería la Cruz del Bajío, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4,328.80 m2 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en 37.00 metros con FERNANDO DIAZ Y CAMINO VECINAL; al Sur: en 19.00 metros con CARRETERA RURAL QUE CONDUCE A LA RANCHERÍA BARRANCAS Y AMATE; al Este: en 99.80 metros, con CARMEN RUIZ ALVAREZ; y al Oeste: en dos medidas 61.00 metros, con JUAN PABLO LOPEZ PEREZ Y 90.70 metros, con MIGUEL DIAZ MONTEJO.

En atención al punto que antecede, se requiere al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al que sea notificado del presente proveído, proporcione el domicilio de las dependencias o autoridades, a quienes se les deberá de notificar la radicación de este asunto, en virtud de las colindancias al Norte: en 37.00 metros con FERNANDO DIAZ Y CAMINO VECINAL; al Sur: en 19.00 metros con CARRETERA RURAL QUE CONDUCE A LA RANCHERÍA BARRANCAS Y AMATE; apercibido que en caso de no dar contestación dentro del término concedido, se procederá a notificar la radicación de la demanda al H. Ayuntamiento.

Segundo. Por otra parte, notifíquese a los colindantes FERNANDO DIAZ, CARMEN RUIZ ALVAREZ, JUAN PABLO LOPEZ PEREZ Y MIGUEL DIAZ MONTEJO, todos con domicilio para ser notificados en la Ranchería la Cruz del Bajío, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en

los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 497/2012, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente TOMAS LOPEZ DIAZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 201-5, colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, designado como su abogado patrono al primero de los mencionados,

a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Dos firmas ilegibles, Rubricas

Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO EL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



[Firma manuscrita]

TENTHO, TABASCO LIC. RUBI CADENA VALENZUELA

No.- 29548

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2007, RELATIVO AL JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MARTINEZ ASTUDILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA MIGUEL PEREZ GARCIA, RENE CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y JOSE LUIS PEREZ GARCIA, EN VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Como lo solicita el actor licenciado Julio Cesar Martínez Astudillo, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del diez por ciento al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio con una superficie constante de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 15.00 con prolongación de periférico, al sureste: 30:00 metros con Julio Cesar Mayo Taracena, al suroeste: 15:00 metros con propiedad de Antonio Martínez López y al Noroeste: 30:00 metros con Antonio Martínez López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el numero 34 libro general de entradas, folios 120 al 123 del libro de duplicado volumen 49, al cual se le fijo un valor comercial de \$369,000.00 (Trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional), pero con la rebaja del diez por ciento su valor comercial actual es \$332,100.00 (Trescientos treinta y dos mil pesos 100/Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto fijado con la rebaja del diez por ciento al bien sujeto a remate.

Quinto. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expídanse los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocatoria de postores, en la Inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las nueve horas de veintinueve de junio del dos mil doce.

Séptimo. Como lo solicita el actor promovente, requérase a la parte demandada, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, deposite en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, el importe de los honorarios que le corresponde para el pago al perito designado tercero en discordia de esta autoridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán Tabasco, por y ante el primer secretario judicial licenciado Eddy Rodríguez Magaña, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.

[Firma manuscrita]

No.- 29554

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 206/2012 RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TOMAS LOPEZ CHABLE, CON FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano TOMAS LOPEZ CHABLE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Un contrato de cesión de derechos de posesión que celebran por una parte el C. OSCAR ALMEIDA FRIAS y por la otra parte TOMAS LOPEZ CHABLE.- Una notificación catastral en copia a nombre de TOMAS LOPEZ CHABLE.- una certificación catastral expedida por el director del registro publico de la propiedad y del comercio.- un plano a nombre de TOMAS LOPEZ CHABLE.- una constancia de posesión expedida por la Delegada Municipal del nuevo centro de población por la moral de un presidente en original.- una manifestación catastral.- una certificación de valor catastral a nombre de TOMAS LOPEZ CHABLE, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en el nuevo centro de Población por la moral de un presidente de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 98,493.728, (noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y tres punto setecientos veintiocho metros cuadrados) con las medidas y colindancias al NORTE: 112.86 metros y 121.81 metros con Gustavo Hernández Salas; al SUR: 128.98 metros y 138.07 metros con Feliciano Martínez Flores; AL ESTE: 426.01 metros con Lenin de la Rosa Sánchez y al Oeste 491.70 metros con Esteban López González.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero 206/2012 que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este Juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes CC. GUSTAVO HERNÁNDEZ SALAS, FELICIANO MARTINEZ, LENIN DE LA ROSA SANCHEZ Y ESTEBAN LOPEZ GONZALEZ, con domicilio en el interior del nuevo centro de Población por la moral de un Presidente, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la

ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos GUADALUPE SANCHEZ PEREZ, NICOLAS MEZA TORRUCO Y FELIPE JORGE VALENCIA GARDUZA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados MARIA ELENA GARCIA SANCHEZ, AMADOR IZQUIERDO ARELLANO Y MANRIQUE GUZMAN VERA Y A LOS CC. JORGE ARELLANO ANDRADE Y CECI ALEJANDRA MIGUELINA RICARDEZ ARELLANO, designando a los dos primeros como abogado

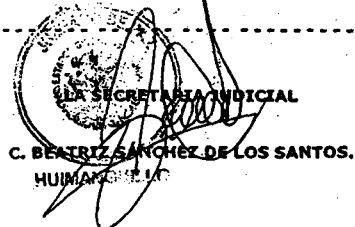
patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ahora bien dígamele que para efectos de tener por aceptada dicha designación, será hasta en tanto dicho profesionista registre su cedula profesional.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-----

----- CONSTE.


LA SECRETARÍA JUDICIAL
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.
HUIMANTLA

No.- 29555

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 296/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en el Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados David Pech Tamay y Cipriano Castillo de la Cruz, endosatarios en procuración de Corporativo de México S.A. de C.V. SOFON ENR, en contra de los ciudadanos Gilberto Serrano Salinas, José Amado Castellano García y Rosa Ma. Castellanos Rodríguez, en tres de mayo del dos mil doce, se dictó un proveído que en lo conducente establece:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la parte demandada no desahogó la vista que se le dio mediante proveído del dieciséis de marzo de dos mil doce, respecto a las manifestaciones hechas por el perito en rebeldía de la parte ejecutada Ingeniero Rafael Guerra Martínez, en el plazo que se le concedió a la parte demandada como consta

en el cómputo secretarial visible a foja ciento sesenta y ocho vuelta de autos, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Segundo. Por presentarse el licenciado Cipriano Castillo de la Cruz, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicitó y en virtud que ya obran en autos los avalúos emitidos por los Ingenieros Julio César Castillo Castillo y Rafael Guerra Martínez, perito designado por la parte ejecutante, y nombrado en rebeldía de la parte ejecutada, respectivamente, emitidos sobre el inmueble materia de ejecución; así como también fueron realizadas las aclaraciones pertinentes respecto a la medida real de la colindancia "Este" del inmueble sujeto a remate, por tanto, ésta juzgadora tiene a bien aprobar, y toma como base para el remate, el dictamen emitido por Ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, en razón que es el que se realizó recientemente, y por tanto, indica el valor comercial actual del referido bien, a más que, no existe discrepancia alguna con el valor del avalúo emitido por el perito designado por la parte ejecutante.

Tercero. Como lo solicita el ejecutante en la última parte de su escrito que se provee con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta **en primera almoneda** y, al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano con construcción ubicado en la calle Simón Sarlat Nova, del municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 66.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 2.32 metros con calle Simón Sarlat Nova, al Sur 4.10 metros con la señora Augusta Alvarado Díaz, al Este 20.00 metros cuadrados con la señora Augusta Alvarado Díaz, al Oeste 10.80, y 8.80 metros con María del Rosario Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de José Amado Castellanos García y Rosa María Castellanos Rodríguez, bajo el número 119 del libro general de entradas a folios del 163 al 165, del libro de duplicados volumen 71, quedando afectado por dicho contrato, el predio número 12,745 folio 183, del libro mayor volumen 44; al cual el Ingeniero **Rafael Guerra Martínez**, le asignó un valor comercial de **\$454,500.00** (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal **la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado**, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en razón de que tal situación no se encuentra suficientemente regulada en la legislación mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1054 del Código de Comercio en vigor, en relación con el numeral 479 antes invocado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días** en un periódico de circulación amplia en el Estado, y en el periódico oficial del Estado, fijándose además el aviso en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en

vigor, y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse los edictos en suemplar correspondiente, convocando postores en la **ciudad de Villahermosa** de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiuno de junio de dos mil doce**.

Sexto. Tomando en cuenta que el predio sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez civil de Teapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda realice la fijación del aviso correspondiente en el juzgado a su cargo, convocando postores para la subasta, y hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días**, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de mayo dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

cml

No.- 29551

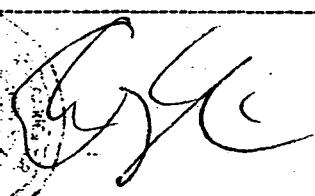
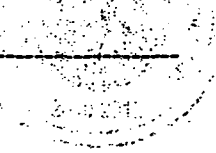
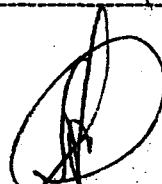
**NACAJUCA****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO****DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS****DENUNCIA DE TERRENO**

Se hace del conocimiento de la Población en general que la Ciudadana **MARIA DOLORES PERALTA LANDERO**, con domicilio en la Ranchería el Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin número, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería el Tigre Camino Majahual, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 475.360 M2. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, TRESCIENTOS SESENTA MILIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en cuarenta y un metros, noventa centímetros, con Camino Majahual; **AL SUR**, en cuarenta y un metros, setenta y cinco centímetros, con Jesús Sánchez Sánchez, Miguel de la Cruz Peralta y Evelio Hernández Lázaro; **AL ESTE**, en doce metros, cincuenta y cinco centímetros, con Callejón de Acceso de cuatro metros de ancho; y, **AL OESTE**, en diez metros, treinta centímetros, con Dario Campos Ovando; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE-----


MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal
TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29552



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la Ciudadana **VICTORIA LANDERO BAYONA**, con domicilio en la Ranchería el Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería el Tigre, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 411.423 M2 (CUATROCIENTOS ONCE METROS, CUATROSCIENTOS VEINTITRES MILIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en doce metros, cero cero centímetros, con Carretera el Tigre a Guanoso; **AL SUR**, en trece metros, cero cero centímetros, con Gregorio Peralta Ballona; **AL ESTE**, en treinta y dos metros, cincuenta centímetros, con Callejón de Acceso; y, **AL OESTE**, en treinta y tres metros, cuarenta centímetros, con Adelfo Ramón Frías; Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE-----



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29538

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente número **426/2002**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **CARLOS SILVA SOBERANO**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada **"BANCO NACIONAL DE MÉXICO", S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, posteriormente por **SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R. L. DE C.V.** a través de su representante Legal para Pleitos y Cobranzas licenciado **ARISAI CABRERA PÉREZ**, actualmente por **LOURDES MARGARITA PÉREZ FALCÓN**, como cesionaria, en contra de **RAÚL DOMÍNGUEZ BONILLA e ISABEL CAMARENA JIMÉNEZ**, en fecha siete de mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A
SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

PRIMERO.- Por presentada la ciudadana **Lourdes Margarita Pérez Falcón**, cesionaria de los derechos litigiosos en este juicio, con su escrito de cuenta, con el que viene dentro del plazo concedido para ello, a dar contestación de forma oportuna a la vista que le fue dada con anterioridad, como lo solicita, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en consideración que fue imposible notificarle al ciudadano **Raúl Domínguez Bonilla**, parte demandada, el proveído de dieciséis de marzo de este año, en razón de las argumentaciones que hace valer la Actuaría Judicial en su constancia de veintiséis de marzo de dos mil doce; en consecuencia y de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor en el Estado, se le señala al citado demandado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en donde le surtirán sus efectos las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, la lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, ello mientras tanto no hiciera nueva designación de domicilio.

Congruente a ello, tórnese el expediente a la fedataria judicial adscrita, a efecto de que le notifique al demandado **Raúl Domínguez Bonilla** el auto de dieciséis de marzo del año en curso.

SEGUNDO.- De igual forma, y como lo solicita la ciudadana **Lourdes Margarita Pérez Falcón**, ejecutante y cesionaria de los derechos litigiosos en este juicio, en su escrito de cuenta, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

Predio urbano y construcción identificado como lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 5, ubicado en la calle Matali del fraccionamiento "La Choca", del Desarrollo Urbanístico Tabasco 2000 de esta ciudad, constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados, con superficie total de construcción 145.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y

colindancias; al noreste, en 8.00 metros con lote 22, al sureste en 20.00 metros con lote 23, al noroeste en 20.00 metros, con lote 19, y al suroeste en 8.00 metros con calle Matali, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la nota referida como predio número 104071 a folio 121 del Libro Mayor volumen 407; al cual se le fijó un valor comercial de **\$784,000.00** (setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

TERCERO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en Vigor en la entidad, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan para ese fin las **diez horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil doce**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **Silvia Villalpando García**, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, asistida del Segundo Secretario Judicial Licenciado **Alexander Mosqueda Balán**, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN

/eah.

No.- 29537

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 478/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LA CIUDADANA CLAUDIA MARTINEZ RAMON Y MARTIN RUEDA DE LEON CASTILLO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:—

PRIMERO.- Por presente la Licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR, apoderada legal de la parte actora, con su ocurso que se provee y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se advierte que la parte demandada no manifestó nada a pesar de haber sido notificado respecto al dictamen valuatorio exhibido por el perito del actor Ingeniero Felipe Campos Pérez, en tiempo según computo secretarial que antecede mediante el proveído veinte de febrero de dos mil doce, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió hacer valer.—

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, se tiene por conforme con el avalúo exhibido y se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a los que haya lugar.—

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:—

Predio urbano identificado como lote número veinticinco de la manzana número dos, ubicado en el Fraccionamiento la Isla, Carretera Villahermosa-Buena Vista, kilómetro 2.5 colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:—

AL NORESTE: 15.00 metros con lote 26.

AL SUROESTE: 15.00 metros con lote número 24

AL SURESTE: 7.00 metros con lote número 4 y 5.

AL NOROESTE: 7.00 metros con cerrada Manati.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma

que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).—

Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.—

CUARTO.- Asimismo, autoriza para recibir citas y notificaciones a las Licenciadas Nayte del Carmen Sostenes Beltrán, María Guadalupe Landero Torres, Concepción Guadalupe Concepción Suárez de la Cruz, Pavón Garduño Karoll Justinne.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRI

3NIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.
ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO.**

1-2

7/7

No.- 29567

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.**

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 01000/1994, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado CARLOS MANUEL LEÓN SEGURA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.A., seguido actualmente por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, cesionario de RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRUPO CONSTRUCTORES DE TABASCO, S.A. DE C.V. y de los ciudadanos DANIEL COLLADO ALVÁREZ Y ROMANA LÓPEZ PALMA, con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,
DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ en su carácter de cesionario en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los Peritos designados por las partes no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos emitidos por los Ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ Y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, los cuales se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el único bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate los avalúos emitidos por los perito de ambas partes, que a continuación se describen:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN. Ubicado en el lote 3, manzana XIV, ubicado en el circuito las Brisas del Fraccionamiento las Brisas de esta ciudad, con una superficie de 60 metros cuadrados, al Norte 6.00 metros con ubicación, al Sur 6.00 metros con lote 16, al Este 10 metros con lote 4, al Oeste 10 metros con lote 2, ocupando la construcción 54.25 metros cuadrados, inscrito a folios 10174 al 10185, del libro de duplicados volumen 109, afectando el predio 58,083, folio 183 volumen 227 a nombre de DANIEL COLLADO ÁLVAREZ, y

al cual se le fija un valor comercial de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el **M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **HILDA OLÁN SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. HILDA OLÁN SÁNCHEZ



VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 29568

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00143/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En catorce de julio del año dos mil once, la suscrita Secretaría Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha quince de junio del año en curso, presentado por la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, promoviendo por su propio derecho y documentos anexos, recibido en este Juzgado el día ocho del mes y año en cita, a las trece horas, con treinta y tres minutos. Conste.-

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada promoviendo por su propio derecho a la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

>Original de la Escritura Pública Número 7,151, (Siete Mil Ciento Cincuenta y Uno), volumen número 205, (Doscientos Cinco), de fecha seis de mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete, ante la fe del licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías, Notario Público Número Seis de esta ciudad, en el cual consiste en un Contrato de Compraventa de Derechos Reales de Posesión que celebran por una parte el señor JUAN DE DIOS ASCENCIO (COMO VENDEDOR) y de la otra parte el Doctor ROGER ROBERTO GRUINAL FRANCO, (COMO COMPRADOR), en relación al predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chiplinar, Segunda Sección, Jalapa, Tabasco.

>Copia certificada de la Escritura Pública Número 3,398 (Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho), Volumen 04 (Cuatro), de fecha Diecinueve de Abril del dos mil Diez, ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Salas Potosot, Notario Público Número Treinta y Dos de esta ciudad, en el cual consiste en un Protocolo Abierto que consta de los actos de inventario, Avalúo, Partición y Adjudicación de Bienes pro Herencia, en la que acredita la causa generadora de posesión.

>Original del Certificado negativo de no propiedad, de fecha veintitrés de mayo del dos mil once, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado, licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, con la cual acredita que no se encontró registrada propiedad a nombre de ROSA ELENA SLEME YABUR.

>Dos manifestaciones Catastrales con su notificación Catastral, expedidas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco y el Departamento de Subdirección de Catastro.

Con los cuales viene EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chiplinar, Segunda Sección, Jalapa, Tabasco, constante de una superficie total de 06-47-39 (SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y SIETE ÁREAS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS); el cual se encuentra dividido actualmente por un camino vecinal formándose dos polígonos A y B. POLIGONO A). AL NOROESTE: 350.50 Metros, con CELEDONIO CONTRERAS y JUAN DE DIOS ASCENCIO PÉREZ; SURESTE: 149.44 Metros, con ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES y DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES, al SUR: 136.00 Metros, con CAMINO VECINAL; al SUROESTE: 215.00 Metros, con CAMINO VECINAL; POLIGONO B). SUROESTE 113.00 Metros, con CLEI ZURITA BOCANEGRA; NORESTE: 120.00 Metros, con CAMINO VECINAL; SURESTE: 117.00 Metros, con DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES y MAXIMO RODRÍGUEZ MORALES.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881,885, 889 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939,940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la INFORMACIÓN DE DOMINIO en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción; con la solicitud promovida para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los AVISOS en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio. Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio

Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

QUINTO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en este lugar y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta ciudad de Jalapa, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado, con Atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio en la calle Juan Álvarez número 607 colonia centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Director Local Tabasco (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040; para los efectos de que INFORMEN a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chiplinar, Segunda Sección, Jalapa, Tabasco, constante de una superficie total de 06-47-39 (SEIS HECTÁREAS; CUARENTA Y SIETE ÁREAS TREINTA Y NUEVE CENTIÁREAS); el cual se encuentra dividido actualmente por un camino vecinal formándose dos polígonos A y B. POLIGONO A). AL NOROESTE: 350.50 Metros, con CELEDONIO CONTRERAS y JUAN DE DIOS ASCENCIO PÉREZ; SURESTE: 149.44 Metros, con ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES y DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES, al SUR: 136.00 Metros, con CAMINO VECINAL; al SUROESTE: 215.00 Metros, con CAMINO VECINAL; POLIGONO B). SUROESTE 113.00 Metros, con CLEI ZURITA BOCANEGRA; NORESTE: 120.00 Metros, con CAMINO VECINAL; SURESTE: 117.00 Metros, con DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES y MAXIMO RODRÍGUEZ MORALES; pertenecen o no a la Nación o al Fundo Legal de este Municipio y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna respectivamente; Informe que deberán rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEXTO.- En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas TESTIMONIALES e INSPECCIÓN JUDICIAL que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Venustiano Carranza Número 125 de la ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, así como a los pasantes en derecho ALFONSO VERA ALCANTARA y al licenciado MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ASCENCIO, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de notificaciones que se relacione con el mismo.

NOVENO.- Asimismo se tiene a la ciudadana ROSA ELENA SLEME YABUR, por designando como abogado patrono de su parte al profesionista CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA; por lo que, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que surta sus efectos tal personalidad, el abogado patrono deberá acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho y estar debidamente inscrita en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, o en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMO.- De igual forma se requiere al promovente del presente Juicio, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que se le notifica el presente proveído, proporcione los domicilios correctos de los colindantes CELEDONIO CONTRERAS, JUAN DE DIOS ASCENCIO PÉREZ, ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, DOMINGO RODRÍGUEZ MORALES CLEI ZURITA BOCANEGRA y MAXIMO RODRÍGUEZ MORALES, para efectos de dar cumplimiento al auto de inicio.

DÉCIMO PRIMERO.- Guárdese en la Caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibe el actor, previa certificación que de los mismos efectúe la Secretaría Judicial Adscrita al Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del catorce de julio del año dos mil once. Conste.-

CUENTA SECRETARIAL. En siete de febrero del año dos mil doce, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito presentado por el licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, presentado en este Juzgado el día uno del mes y año que transcurre, así mismo con el estado procesal que guarda la presente causa. - Conste. -

SE ACORDO ESCRITO DEL ABOGADO PATRONO.

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: Con la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS ALBERTO JIMENEZ ZURITA, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual actualiza a los colindantes del presente juicio siendo los siguientes:

> AL NOROESTE: Con el ciudadano ISRAEL QUIÑONEZ, con domicilio ubicado en la Ranchería Chipilín Segunda sección s/n del municipio de Jalapa Tabasco, quien vive ahí mismo.

> AL NORESTE: Con el ciudadano SEBASTIÁN ASCENCIO PÉREZ, con domicilio ubicado en la Ranchería Chipilín Segunda Sección s/n del municipio de Jalapa Tabasco, quien vive ahí mismo.

> AL SUROESTE: actualmente colinda con los ciudadanos GEORGINA ZURITA BOCANEGRA y JOSÉ ZURITA BOCANEGRA, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Astapa Primera Sección s/n del municipio de Jalapa Tabasco.

SEGUNDO. Por lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la Fedataria Judicial de la adscripción para que sirva notificar a los colindantes antes mencionados en

líneas Anteriores para hacerle de su conocimiento del presente proveído así como del auto de inicio de fecha catorce de julio de dos mil once, en términos del mismo, para seguir con la secuela del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento.- Conste. -

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.

No.- 29566

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

--- QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 976/2011, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR CLÉMENTE QUIRARTE MEDINA, EN CONTRA DE ANTONIO QUIRARTE MEDINA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SUBDIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE ESTABLECEN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. MARZO VEINTIOCHO DE DOS MIL DOCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

UNICO. Por presentado el actor CLEMENTE QUIRARTE MEDINA, con el escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de veintiocho de noviembre del dos mil once, resultando que el ciudadano ANTONIO QUIRARTE MEDINA, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al citado demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente,

el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. OCTUBRE DIECIOCHO DE DOS MIL ONCE.

Vistos: la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el ciudadano CLEMENTE QUIRARTE MEDINA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes: un escrito del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia certificada del contrato de compra-venta absoluta, un plano, un certificado de libertad de gravamen, copia simple del recibo de luz, una constancia de radicación, un recibo de pago predial, tres recibos de agua, cuatro traslados, con el que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN,

en contra de **ANTONIO QUIRARTE MEDINA**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la casa número 217 o 218, calle Noe de la Flor Casanova, del Centro, de esta ciudad, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio en la calle 27 de febrero s/n, de esta ciudad, SUBDIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PRECIAL MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDENAS, TABASCO, de quienes reclama las prestaciones descritas en los puntos 1) al 4), del capítulo de prestaciones de su demanda inicial, mismas que se tienen aquí por reproducidas, por economía procesal como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 877, 878, 879, 882, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 949 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, en relación con los artículos 16, 24, fracción VIII, 28 fracción III, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y los demás documentos que acompaña el actor, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; apercibidos que cuando aduzcan hechos incompatibles, a los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de éstos últimos, el silencio y las evasivas hará que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, apercibiéndoseles que de no dar contestación a la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declarará en rebeldía, y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

CUARTO. Requírase a los demandados, para que dentro del plazo concedido para contestar demanda, señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las

reglas generales deban hacerse personal, se harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Por otra parte y como Inscripción Preventiva de conformidad con el artículo 209 Fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para efectos de que se sirva Inscribir preventivamente la demanda para evitar que los demandados no hagan ningún acto de dominio sobre el predio en disputa, así como para que no lo enajenen, debiendo el interesado proporcionar las copias fotostáticas de la demanda para su debida certificación.

SEXTO. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico número 103, andador Piscis, manzana 5, colonia el Embudo Fovisste de esta ciudad, autorizando para tales efectos, al licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ y RAFAEL ALFARO MUÑOZ, y en cuanto al mandato judicial que otorga al primero de los profesionistas, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, dígamele que deberá ratificarlo personalmente ante este juzgado, cualquier día hábil, **previa cita en la Secretaría** y hecho que sea, se proveerá lo conducente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, firma y manda la licenciada **NORMA LETICIA FELIX GARCIA**, juez primero civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, secretaria judicial, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

No.- 29569



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el Ciudadano **MERCEDES MARTINEZ JIMENEZ**, en su carácter de Delegado Municipal del Poblado San Simón, y el Ciudadano Profesor **ASUNCION LUCIANO RODRIGUEZ**, en su calidad de Director de la Escuela Primaria "Netzahualcoyotl", se presentaron ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un predio Urbano ubicado en el Poblado San Simón del Municipio de Nacajuca, Tabasco; donde se ubica dicha Escuela Primaria "Netzahualcoyotl", Constante de una superficie de: **970.33 M2., (NOVECIENTOS SETENTA METROS, TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, en treinta y seis metros, treinta y nueve centímetros, con Sr. José Reyes Méndez Méndez; **AL SURESTE**, en veintisiete metros, ochenta y seis centímetros, con Carretera a San Simón; **AL NOROESTE**, en veintiséis metros, treinta y nueve centímetros, con Calle Sin Nombre; y, **AL SUROESTE**, en treinta y cinco metros, veintisiete centímetros, con Sr. Mercedes Martínez Jiménez.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los nueve días del mes de mayo de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE.-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

No.- 29574

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 238/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA DE LOS SANTOS TOSCA RIVERA, CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. MARIA DE LOS SANTOS TOSCA RIVERA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de donación de fecha siéte de octubre de dos mil cinco, plano original, original de constancia catastral, original de constancia de posesión, certificado original del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Poblado Taxco de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 23, 649.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 340.00 metros con **GLADIS RIVERA RAMON**, al SUR: en 351.43 metros con **JOSE ANTONIO TOSCA RIVERA**, al ESTE: 65.20 metros con **IGNACIO GARCIA FRIAS**, y al OESTE en 67.50 metros con **GUADALUPE FRIAS BAYONA**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana MARIA DE LOS SANTOS TOSCA RIVERA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona, en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes,

gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. GLADIS RIVERA RAMON, con domicilio en la calle Alejo Torres sin número, en la casa color azul cielo, frente al súper Sánchez, el C. JOSE ANTONIO TOSCA RIVERA con domicilio en la calle Cuauhtemoc sin número, a un costado de la cervecería Denis, el C. IGNACIO GARCIA FRIAS con domicilio en la rancharía Corriente primera sección, a un costado de la carpintería Juárez y la C. GUADALUPE FRIAS BAYONA con domicilio en la rancharía arroyo a lado de el taller de alineación y balanceo, conocido como de la o, todos de este municipio.-

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Tuxtepec número 126 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados LUIS FERNANDO SILVA RODRÍGUEZ Y MIGUEL SÁNCHEZ GOMEZ, designando al primero de los nombrados, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha debido a que se encuentra inscrito en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMÍREZ JUAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 29573

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 170/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ISIDRO JIMÉNEZ LEON CON FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano ISIDRO JIMENEZ LEON; con su escrito de cuenta y anexo consistente en constancia de posesión de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once; certificado expedido por el registrador Público del Estado de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce; copia fotostática de escrito signado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia fotostática con sello de recibido del oficio SC/AC/030/2012; copia fotostática del oficio SG/IRET/155/2012, signado por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia fotostática del escrito signado por el promovente al sub-director de catastro Municipal; copia fotostática del oficio 213/2011; cédula catastral original de fecha trece de marzo de dos mil siete; dos recibos de pago de impuesto predial; una constancia de residencia de fecha nueve de enero de dos mil doce; original de convenio de cesión de derechos de posesión de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 313.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.00 metros con Carmen Hipólito Hipólito (ahora Antonio de la Cruz Hipólito), al sur 17.40 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, al Este 20.00 metros con Calle Miguel Hidalgo I. Costilla, al oeste 16.55 metros con Salustino Hipólito Hipólito.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 170/2012, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida ISIDRO JIMENEZ LEON, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas

fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio urbano ubicado en la calle Miguel Hidalgo y Costilla esquina calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 313.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 17.00 metros con Carmen Hipólito Hipólito (ahora Antonio de la Cruz Hipólito), al sur 17.40 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez, al Este 20.00 metros con Calle Miguel Hidalgo I. Costilla, al oeste 16.55 metros con Salustino Hipólito Hipólito; pertenece o no al fundo legal del Municipio o federación.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- **CARMEN HIPOLITO HIPOLITO** (ahora ANTONIO DE LA CRUZ HIPOLITO), con domicilio en calle Hidalgo numero 713, de esta Ciudad.

2.- **SALUSTINO HIPOLITO HIPOLITO**, con domicilio en Calle Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones las listas que se fijan

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. - - -

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 29565

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****"PARA NOTIFICAR A LA DEMANDADA CIUDADANA IRMA LOPEZ GONZALEZ, EL AUTO DE INICIO DE FECHA 15/OCTUBRE/2010 Y EL AUTO DE FECHA 16/ABRIL/2012.**

En el Expediente Número 834/2010, relativo al juicio en la Vía Especial juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por el Licenciado Marco Antonio Concepción Montiel, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de la ciudadana Irma López González; con fecha Dieciséis de Abril del Presente Año, se dictó un proveído que en su punto Único a la letra dice:---

AUTO DE FECHA 16/ABRIL/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.---

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Apoderado legal de la parte actora en el presente asunto, en su escrito de cuenta y como se advierte de autos que se han agotado todos los medios necesarios para la notificación y emplazamiento de la ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, en consecuencia, de conformidad con el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a la ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha quince de octubre de dos mil diez y del presente proveído, asimismo se le hace saber a la ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se les concede un término de CINCO DIAS para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

Queda a cargo de la parte interesa el trámite de los edictos correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana maestra en derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el segundo secretario de acuerdos licenciado JORGE TORRES FRIAS, que certifica y da fe.---

AUTO DE FECHA 15/OCTUBRE/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.---

Vistos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al LIC. MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 123,287, de fecha 22 de Agosto del 2001, pasada ante la fe del Licenciado RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número 210 de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

Y como lo solicita hágasele devolución de la copia certificada con la cual acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectue con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.---

Con ese carácter promueve Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, en contra de la Ciudadana IRMA LOPEZ GONZALEZ, quien tiene su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en el Departamento en Condominio, marcado con el número 202-A entrada "A" Segundo Nivel ubicado en el Edificio Carrizal del Conjunto Habitacional los Rios de esta

Ciudad, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remitase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para su debida inscripción mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.---

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.---

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, corrésele traslado a la parte demandada para que en el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante los hechos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas así mismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que se no hacerlo las subsiguientes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 130 del Código Procesal Civil en vigor.---

QUINTO.- Por otro lado, requiérase para que ante el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.---

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requiérasele para que en el plazo de TRES DIAS, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.---

SEXTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en la Calle Aquiles Serdan 605-B entre las Calles del Abogado y Ernesto Malda de la Colonia Rovirosa de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados OMAR LOZANO SEGOVIA, MARGARITA MURGUIA SANCHEZ, MARIBEL RODRIGUEZ GARCIA, SARAI PEREZ CARVAJAL, YENIFER ALICIA DAMIAN RIVERA, DANIEL TREVIÑO VAZQUEZ, ESTEFANI PANIAGUA LOPEZ, KARLA ALEXANDRA RESENDIZ VILLA, SAMUEL BARRAGAN LARIOS, ERICK IZGUERRA MEJIA, GUADALUPE VILLANUEVA GALLARDO, JORGE CÁRREON FLORES, EDUARDO FRANCISCO PEREZ VAZQUEZ, TALIA CECILIA GONZALEZ JIMENEZ, NAHIN DE LA HOZ AGUIRRE Y CARLOS ALBERTO CONCEPCIÓN LOPEZ.---

SEPTIMO.- En razón que este juzgador está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.---

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de las involucradas en el mismo, en el cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este

Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.---

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.---

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor éstas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, anda y firma la MD. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado JORGE TORRES FRIAS, que actua y da fe.-

POR LO QUE POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DADO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA.

1-2-3

No.- 29576

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 575/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ELODIA DEL CARMEN LOPEZ LAZARO ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE CARLOS ALBERTO COLLADO ALCUDIA, EN CONTRA DE PAULA AURORA MARTINEZ MANDUJANO, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:—
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.—

Visto la razón secretarial, se acuerda.—

PRIMERO.- Como lo solicita la licenciada ELODIA DEL CARMEN LOPEZ LAZARO, endosatario en procuración del ejecutante, y en razón que la ejecutada no manifestó nada dentro del término concedido, respecto de la aclaración del avalúo presentado por su perito, como se desprende del segundo de los cómputos secretariales visibles a foja trescientos siete frente de autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.—

SEGUNDO.- A petición de la ejecutante, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al valor proindiviso fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.—

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:—

Bien inmueble ubicado en la calle Ocho Horas número 221, de la colonia Jesús García de esta ciudad, con una superficie constante de 218.10 metros cuadrados, únicamente respecto de la nuda propiedad perteneciente a PAULA AURORA MARTINEZ MANDUJANO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.81 metros, con propiedad de BRILLANTE WEGAN DE BUSTAMANTE; al SUR: 21.81 metros, con propiedad de ROSA RAMOS GARCIA DE CORDOVA; al ESTE: 10.00 metros, con propiedad de BENITO OLAN PIMIENTA y al OESTE: 10.00 metros con calle 8 Horas, propiedad que se encuentra inscrita a folios del 338 al 344 del libro de duplicados volumen 112, inscrita el 8 de enero de 1988 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad

de \$670,200.00 (Seiscientos setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N) siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.—

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las once horas del día veintidós de junio de dos mil doce.—

QUINTO.- Conforme lo dispone en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase a la ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargado, hasta la fecha en que se ordenó la venta.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL-
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 29389

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 201/2012** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ**, CON FECHA (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

AUTO DE INICIO**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN
DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. **LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consisten en: Original de contrato privado de donación a título gratuito, de fecha diez de octubre de dos mil tres, recibo de pago de impuesto predial número 022353, plano original, original constancia Catastral de fecha treinta y uno de enero del año actual, cédula catastral, original de constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 441.80 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NOROESTE: 9.10 (nueve metros, diez centímetros) con calle JAZMIN, AL SURESTE: 9.10 (nueve metros, diez centímetros) con CALLE TULIPAN, AL NOROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con CAMINO VECINAL y AL SUROESTE: 48.55 (cuarenta y ocho metros, cincuenta y cinco centímetros) con **LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ**.----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los

numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigente en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.---

QUINTO.- Por otra parte como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.----

SÉPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa, para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes

resulta ser la C. LILIA EUGENIA SEVILLA SUÁREZ, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en el Fraccionamiento Guayacán, Ranchería Saloya Segunda Sección de este municipio.----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 138 del Código Civil vigente en el Estado.----

DÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designado como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.----

ATENTAMENTE.

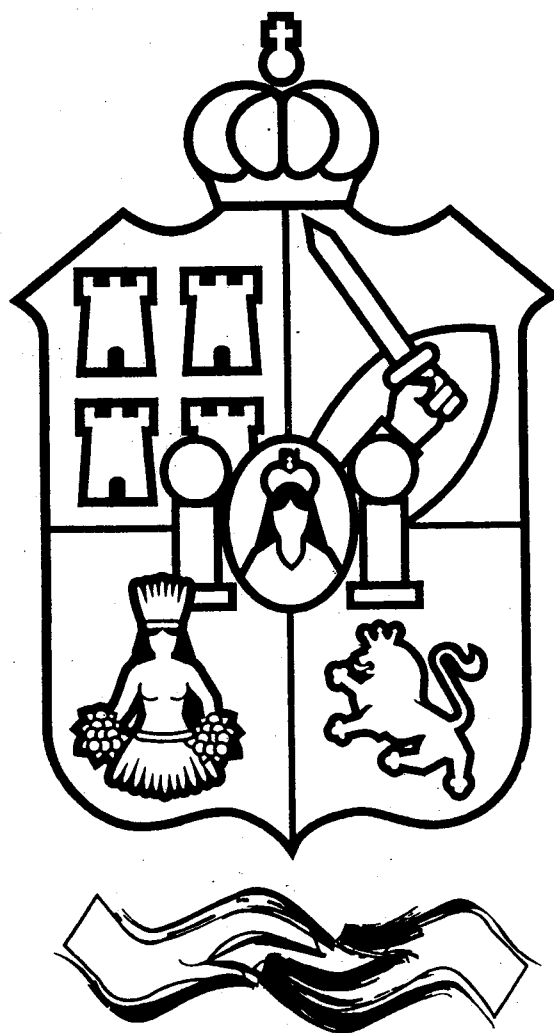
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29536	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 331/2010.....	1
No.- 29519	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 756/2010.....	3
No.- 29539	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 120/1993.....	4
No.- 29540	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 719/2011.....	4
No.- 29522	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TABASCO.....	7
No.- 29520	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2012.....	8
No.- 29521	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 246/2011.....	9
No.- 29547	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00212/2012.....	10
No.- 29542	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 408/2012.....	12
No.- 29549	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 472/2007	12
No.- 29553	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 236/2012.....	13
No.- 29550	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 226/2010.....	14
No.- 29543	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 773/2011.....	15
No.- 29544	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00124/2012.....	15
No.- 29545	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 407/2012.....	16
No.- 29548	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 509/2007.....	17
No.- 29554	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 206/2012.....	18
No.- 29555	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 296/2010.....	19
No.- 29551	DENUNCIA DE TERRENO C. MARIA DOLORES PERALTA LANDERO.....	21
No.- 29552	DENUNCIA DE TERRENO C. VICTORIA LANDERO BAYONA.....	22
No.- 29538	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 426/2002.....	23
No.- 29537	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 478/2010.....	24
No.- 29567	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 01000/1994.....	25
No.- 29568	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00143/2011.....	26
No.- 29566	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 976/2011.....	27
No.- 29569	DENUNCIA DE TERRENO. NACAJUCA, TABASCO.....	29
No.- 29574	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 238/2012.....	30
No.- 29573	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2012.....	31
No.- 29565	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 834/2010.....	33
No.- 29576	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 575/2006.....	36
No.- 29389	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 201/2012.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40

**TABASCO***Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.